

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589-2025-MPP/A

Puno, 12 de mayo de 2025.

VISTO:

Solicitud con registro N° 2025-00022419 de fecha 28 de abril de 2025, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la Sra. **DOROTEA LLANOS MAMANI**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-00002590, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 2025-00002590, del 16 de enero de 2025, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; **Don PEDRO CHOQUE PAYE y Doña DOROTEA LLANOS MAMANI**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 11-2025-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 20 de enero de 2025, donde ambos cónyuges olicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 156-2025-MPP/A de fecha 03 de febrero de 2025, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. PEDRO CHOQUE PAYE y Sra. DOROTEA LLANOS MAMANI**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, **Doña DOROTEA LLANOS MAMANI**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, la administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

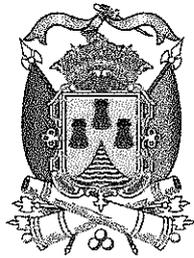
Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de: **Don PEDRO CHOQUE PAYE y Doña DOROTEA LLANOS MAMANI**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Pichacani - Laraqueri de la provincia y





Municipalidad Provincial de Puno

departamento de Puno (Acta de Matrimonio número 00516470), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



C.c. Interesado
Archivo